

JUDITH BUTLER. *Palabras que hieren. Sobre el discurso de odio y la política de lo performativo* (1997, 2021), trad. de Alicia Martorell Linares, Paidós, Barcelona, 2025, ISBN 978-84-493-4384-1.

Judith Butler compuso su obra *Palabras que hieren: Sobre el discurso de odio y la política de lo performativo* (*Excitable Speech: A Politics of the Performative*) a finales de los años noventa del pasado siglo. Su primera edición vio la luz en 1997 y, más de veinte años después, en 2021, retornó a esta obra para comprobar cómo habían envejecido sus palabras. Para su desánimo, y a pesar del tiempo transcurrido, mucho de lo dicho originalmente se podía seguir manteniendo salvo algunos detalles o ejemplos que ilustrarían mejor la actualidad. En el prefacio de la obra es donde plasma sus reflexiones actualizadas sobre el discurso de odio y sus límites conceptuales y legales.

Judith Butler es una persona de género no binario que opta por los pronombres “elle” o “ella” —*they* o *she* en inglés— y es mundialmente conocida por su papel en la lucha *queer*, destacando otros de sus muchos trabajos como *El género en disputa*. Sin embargo, aunque poseer un conocimiento que aborde toda la producción escrita de la autora puede ayudar a la comprensión de *Palabras que hieren*, este no es necesario en absoluto para captar el mensaje que quiere transmitir Butler en sus páginas al hablar del discurso de odio. A pesar de ser una gran teórica de género, la obra que concierne a este escrito destaca más por su análisis lingüístico y su aplicabilidad al orden político, donde entra, claro está, el asunto del género y la inclusión, tanto racial como *queer*.

Palabras que hieren consta de un capítulo introductorio y cuatro capítulos expositivos. En la introducción, ‘Sobre la vulnerabilidad lingüística’, acude a los actos de habla (illocutivo y performativo), al concepto de interpelación y a cómo estos elementos nos posibilitan comprender la construcción de la identidad del sujeto. En el primero de los capítulos expositivos, ‘Actos incendiarios, discursos ofensivos’, emplea un suceso real, la quema de cruces frente a una familia negra, para enfrentar los límites de la libertad de expresión y el delito de odio. En el segundo capítulo, ‘Performativos soberanos’, hace uso del escenario pornográfico para hablar del poder en el discurso, de los actos ilocutivos fallidos y de la negación de la agencia discursiva. En el tercer capítulo, ‘Palabras contagiosas. Paranoia y homosexualidad en el Ejército’, expone cómo el sistema considera la autodeclaración homosexual como acto ilocutivo —el discurso se torna conducta— reprochable y cómo la posibilidad de resignificación entra en juego. Y, finalmente, en el cuarto y último capítulo, ‘Censura implícita y agencia discursiva’, plantea la forma en la que la censura constituye y, a la vez, niega el discurso, así como la forma en la que esto afecta a la performatividad.

Hay muchos conceptos en este libro que requerirían como pies de páginas obras enteras sobre el tema. Pero trataré de ser breve en cuanto a lo relevante para que sea posible comprender qué quiere decir esta obra de Judith Butler. Primero de todo, es evidente que durante todo el libro se respira un conflicto entre la autoridad, del Estado

y el orden jurídico, y las minorías, siendo el hilo argumentativo aquel que enfrenta el derecho defendido por el Estado: la libertad de expresión (recogida en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos) y el derecho reclamado por la autora: la igualdad (expresada en la Cláusula sobre Protección Igualitaria de la Constitución estadounidense). Es realmente sorprendente cómo un acto como la quema de una cruz en la vía pública frente a la casa de una familia negra se puede considerar como un hecho que tan solo representa la libertad de expresión del ejecutor, mientras que cuando alguien en el Ejército norteamericano declara “soy homosexual”, se considera como una *conducta* que debe ser prohibida, relegando el discurso homosexual hasta una posición únicamente acusatoria. Mientras tanto, en el caso de la pornografía, la mujer —que suele ser la representada en posiciones de sumisión física y lingüística— ni si quiera tiene la posibilidad de realizar un *acto* cuando habla.

En el inicio de la obra se aborda cómo el lenguaje constituye la identidad del sujeto, cómo nos sitúa en una posición lingüística y, por tanto, social. Esto se debe a que Butler establece que el lenguaje es previo al marco social en el que se desarrolla el sujeto. El sujeto se conforma mediante la interpelación, pues, “al ser interpelado dentro de los términos del lenguaje se hace posible una determinada existencia social del cuerpo” (p.30) y así el otro nos reconoce como sujetos. La primera interpelación que recibe una persona es su nombre propio —no elegido, sino impuesto—, pero las denominaciones que le proferirán durante el resto de su vida también contribuirán a su identidad. Si esta persona recibe insultos, vejaciones, negaciones —es decir, no le interpelan—, prohibiciones o simbología amenazante, estos también condicionarán su desarrollo identitario. Un discurso es capaz de herir porque el discurso nos crea, nos convierte en seres-en-el-mundo, y este bautismo lingüístico puede determinar nuestra identidad de forma tan traumática que se puede volver necesario emplear leyes judiciales para abordar el uso del lenguaje, siendo problemático dónde situar la línea distintiva entre ofensa y discurso de odio. Además, el lenguaje en sí mismo es cambiante, su peso recae en la historicidad del término y no tanto en el uso individual. Una vez sale de la boca del agente, este pierde el control sobre lo dicho y el daño que puede ya estar hecho, dificultando así la exigencia de responsabilidades.

Con esto, Butler acude a J. L. Austin y a su teoría de los actos de habla para diferenciar entre un acto ilocutivo y un acto perlocutivo. El acto ilocutivo es aquel que lleva a cabo un discurso cuando al pronunciarlo está, a la misma vez, cometiendo la acción —“yo te condeno”, “yo te perdono”, “no”, etc.—; para que el acto ilocutivo tenga éxito ha de existir una autoridad que permita que la acción se siga del enunciado —un juez, una persona compasiva, una persona que se niega, etc.—. Hay actos ilocutivos cuya autoridad requiere una posición socio-estructural, es decir, un puesto de trabajo o una superioridad familiar —como una madre frente a un hijo—; sin embargo, hay actos ilocutivos que deberían de encontrar la autoridad en el simple sujeto: creer, perdonar o negarse son acciones que el individuo debería de poder hacer en el mismo momento en el que lo enuncia. Pero hay un caso específico al que acude Butler para denunciar que esto no ocurre así: en la pornografía, cuando una mujer se niega, su acto ilocutivo es fallido, no se le concede la autoridad de negarse. Entonces, aquí, el acto se vuelve perlocutivo, es decir, el acto de habla puede enunciar una cosa o idea, pero la recepción de este discurso, y el cómo afecte al interlocutor, depende del estado psicológico y social de la relación entre el locutor y el interlocutor. Por ejemplo, un profesor, que no es mi profesor, puede amenazarme con suspenderme todo lo que quiera, pero esa amenaza no llegará a término porque no es, de hecho, mi profesor. En el caso de la pornografía, una mujer puede negarse, pero si el receptor de su discurso

posee una construcción psicológica según la cual ella no es considerada como una igual, ¿cómo va a tener el efecto que pretende al negarse? El acto ilocutivo se quiebra, pues la autoridad necesaria para cumplirlo ha sido negada.

Volvemos entonces al conflicto entre libertad de expresión e igualdad. Butler reclama igualdad, mientras el Estado estadounidense lleva por bandera la libertad de expresión, que no aplica para todos de la misma forma. Porque un soldado homosexual, según las “Nuevas directrices políticas sobre homosexuales en las Fuerzas Armadas” de 1993, no tendrá la libertad de expresar su condición sexual, pues confunden un acto que, creo yo, debería ser perlocutivo —es decir, que el efecto en el interlocutor dependa de su situación psicológica— como si fuera un acto ilocutivo, es decir, que realiza la acción cuando la enuncia. Condenan la conducta homosexual y, por tanto, a ese enunciado solo se le permite actuar de forma acusatoria. Pero, según las consideraciones jurídicas del momento, quemar una cruz —simbología del Ku Klux Klan— frente a una familia negra puede ser considerado como un acto de libre expresión ante el cual, si no te gusta, tan solo has de darte la vuelta. Aquí la representación no se convierte en conducta, ¿por qué? Eso es lo que viene a denunciar Butler en este libro.

Además, una de las ideas —al menos en mi opinión— más interesantes de la obra es que la censura crea y destruye la posibilidad del discurso. Hay dos formas de entender la censura, la primera sería comprender que para elaborar un discurso se han de desechar las posibilidades que no se eligen en el acto de construcción lingüística. Cuando hablamos de un universal, siempre hay algo que no entra dentro de esta categoría, rompiendo en sí mismo la esencia universal. Pero esto es inevitable, pues no somos omnipotentes ni omnipresentes y no podemos abordar todas las posibilidades de expresión, ni todas las identidades sin que antes estas se constituyan como tales. Aquí, según Butler, entra en juego el poder del Estado, pues es desde su papel soberano como ejecuta y establece los límites de lo decible y lo indecible mediante una censura preventiva —forclusión—. El segundo tipo de censura es la que se conoce más comúnmente; cuando un discurso ya formulado, se silencia o elimina de forma activa, reduciendo al agente de ese discurso al vacío de la no existencia.

Para finalizar, he aquí algunas reflexiones generadas a partir de este libro: la resignificación de un término será posible cuando el acto de habla sea perlocutivo y no ilocutivo, por lo que hay que transformar primero el insulto como arma en insulto como palabra que puede o no afectarme. Para eso, hay que curar el trauma que reside en el fondo identitario, para así poder tener la oportunidad psicológica de que el insulto no me afecte. Lo cual es bastante más complicado de lo que parece, pues constantemente se emplean diferentes palabras para herir. Esto debería de implicar que el proceso de resignificación también se dé desde el lado inverso de la sociedad. Quien quiere herir, no dejará de resignificar palabras para que cumplan este cometido. Entonces, el herido, a través de la resignificación, no hace más que achicar agua de un bote con un agujero. Además, el discurso se interpreta como más conviene a quien posee la soberanía; es decir, cuando el Ejército prohíbe la autodeclaración homosexual es porque consideran que, efectivamente, en el decir hay un hacer, estén o no en lo cierto. Pero, en la pornografía, cuando una mujer dice “no”, no lleva a cabo la acción de negarse. ¿Cómo es que puede cambiar tanto la naturaleza de un discurso según quién lo dice y la situación en la que se dice? Me da la sensación de que la soberanía acepta o no un discurso según esto afecte a sus intereses: cuando quienes detentan el poder no quieren homosexualidad, decir “soy homosexual” constituye al hablante como sujeto sexual y, por tanto, como potencialmente activo en el realizar una conducta homosexual; sin embargo, cuando una mujer se niega, como no interesa

concebirla como sujeto sexual, se anula la posibilidad de que su discurso llegue a conducta, relegándola a la posición de objeto sexual. Perteneciendo ambos casos al ámbito sexual, en uno se concede agencia al lenguaje para condenarlo y en el otro se niega la agencia al lenguaje para someterlo. Dos formas de actuar para discriminar, ¿cómo podemos salvarnos, entonces, del poder que oprime al lenguaje?

María Cantos Carabias